



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVENIO DESTINADA AL PROYECTO VACANCES EN PAU PARA EL EJERCICIO 2019.

Vista la petición formulada por la entidad Santa Perpetua Solidaria, con NIF G61464624 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto Vacances en Pau para el ejercicio 2019.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado **c)** del artículo 16.1 de la Ordenanza, puesto que se dan las circunstancias previstas en el mismo, como son el interés público, social y humanitario para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

Desde el año 1997, niños saharauis en situación de acogida temporal realizan el periodo de vacaciones en el municipio de Santa Perpetua de Mogoda mediante el voluntariado de familias acogedoras. Este Ayuntamiento, inició los proyectos de cooperación internacional motivado entre otros por proyectos de acogida temporal de niños, entre éstos el proyecto "Vacances en Pau" que se realizó en colaboración con la entidad Santa Perpetua Solidaria. Dicha Entidad aporta la experiencia y conocimiento del territorio saharahui con las actuaciones desarrolladas en aquel territorio. Igualmente, es conveniente que fuera esta entidad quien llevara a cabo este proyecto. Han sido muchos los niños beneficiarios de estas temporadas en nuestro municipio, así como el enriquecimiento cultural por parte de las familias acogedoras y



la ciudadanía en general, puesto que se desarrollan actividades directamente ligadas al pueblo saharahui, abiertas a toda la ciudadanía de Santa Perpètua de Mogoda, lo que justifica el interés público.

Por otro lado y en cuanto al interés social y humanitario, queda patente que el beneficio que tienen los niños saharahuis durante la temporada estival que pasan en nuestro territorio, es incalculable, con una interrelación directa con niños perpetuenses, con la asistencia al casal o campus deportivo que se desarrolla en nuestro municipio durante la temporada de verano, disfrutando de la piscina municipal, a la vez que se les aporta un soporte nutricional adecuado, que complementa las carencias alimentarias que se viven en los campamentos de refugiados, además se les ofrece la posibilidad de pasar el verano con unas condiciones climáticas adecuadas, puesto que las condiciones en el desierto son extremas. Aportar que los niños disfrutan de atención sanitaria pertinente en cada caso a sus necesidades.

Dado que según este mismo artículo se establece que, para conceder una subvención de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente iniciado de oficio por el órgano gestor de la aplicación presupuestaria correspondiente, que contenga como mínimo los siguientes documentos:

- a) Solicitud del beneficiario.
- b) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención y presupuesto de los ingresos y gastos vinculados a su ejecución.
- c) Informe del gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- d) Plazo para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan, de entre las que se prevén en el artículo 24 de esta Ordenanza.
- e) Posibilidad de efectuar pago a cuenta o anticipado y, en su caso, garantías que tendrán que aportar los beneficiarios.
- f) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. Si se declara esta compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



De acuerdo con las bases que rigen esta convocatoria y los Decretos de Alcaldía sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local núm. 2015001138 de 13/06/2015, núm. 2015001208 de 23/06/2015 y núm. 2016/910 de 27/05/2016, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Santa Perpètua Solidaria con NIF G61464624, por un importe de **1.150,00€ (mil ciento cincuenta euros) por niño en acogida por parte de familias residentes en Santa Perpètua de Mogoda**, con un máximo de 5 (cinco) niños beneficiarios para el verano de 2019, destinada a financiar la estancia de los niños saharauis en el marco del proyecto "Vacances en Pau" de acuerdo con el apartado c) del artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **6.000,00€** (seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 5032-2318/49001 Solidaritat. Coop. Internacional y Solidaridad (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto "Vacances en Pau" ejercicio 2019, que se llevará a cabo durante el verano del ejercicio 2019.

2. El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de octubre de 2019, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto efectuado, que conforme a lo que establece el artículo 24.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
3. En cuanto a los gastos indirectos imputables al total de la actividad subvencionada significarán como máximo el 7% del importe otorgado por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y con un importe máximo de 250,00 € (doscientos cincuenta euros).



3. Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación. Serán subvencionables:

- a. Gastos realizados en medios de transporte de los niños, así como otros gastos efectuados por la entidad y vinculados a la llegada y a la vuelta de los mismos.
- b. Gastos de carácter sanitario.
- c. Casales/Campus de verano.
- d. Actividades de ocio (parques de atracciones, actividades culturales, educativas, ambientales, deportivas, o similares).
- e. Gastos de sensibilización en Cataluña con cumplimiento del artículo 31 de la LGS (887/2006) .

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, así como en los anuncios o noticias de los medios de comunicación.



d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

7. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ENVIAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria ficticia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad solicitante.

Santa Perpètua de Mogoda, 22 de Marzo de 2019

Sergio Hernandez Castellano
Regidor de Cooperación y Solidaridad internacional